

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar, cinco (5) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL
DTE. BANCOLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO MIGUEL FRANCISCO LÓPEZ GUEVARA.
RAD. No. [20 001 31 03 001 2021 00030 00.](#)

Se pronuncia el Despacho sobre la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante, por lo cual de conformidad al artículo 314 del C.G.P.¹ se tendrá por desistida la demanda y terminado anormalmente el proceso. Por lo expuesto, la Juez Primera Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

1. **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda declarativa verbal de pertenencia iniciada por promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ÁLVARO MIGUEL FRANCISCO LÓPEZ GUEVARA** de conformidad al artículo 314 del C.G.P., en consecuencia, **DECLARAR TERMINADO** anormalmente el proceso.
2. De existir medidas cautelares, quedan levantadas.
3. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

¹ El Artículo 314 reza que “El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

S.C.P.C.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 32 el día 06 - may - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA